

George Latimer
County Executive

Human Rights Commission
Tejash Sanchala, Esq.
Executive Director

La Ley de Licencia Ganada por Enfermedad del Condado de Westchester Lo Que Los Empleados Deben Saber

1. ¿Qué es la Ley de Licencia Ganada por Enfermedad del Condado de Westchester?

Los empleadores cubiertos deben cumplir con la Ley de Licencia Ganada por Enfermedad del Condado de Westchester. Los empleados cubiertos tienen el derecho a usar la licencia ganada por enfermedad para el cuidado y tratamiento de sí mismos o de un miembro de la familia. La Comisión de Derechos Humanos del Condado de Westchester (HRC, por sus siglas en inglés) ha preparado este aviso para brindarle orientación general para empleados cubiertos acerca de sus derechos conforme a la nueva ley.

2. ¿Cuándo entra en vigencia la Ley de Licencia Ganada por Enfermedad del Condado de Westchester?

La Ley de Licencia Ganada por Enfermedad entrará en vigor el 10 de abril de 2019.

3. ¿Quién está cubierto por la Ley de Licencia Ganada por Enfermedad?

Generalmente, los empleados que trabajan en el Condado de Westchester por más de 80 horas en un año calendario, ya sea tiempo completo o parcial, están cubierto por la Ley de Licencia Ganada por Enfermedad. Se aplican algunas excepciones. Empleados no cubiertos por la Ley de Licencia Ganada por Enfermedad incluyen los participantes en un programa de experiencia laboral establecido por un distrito de servicios sociales; los participantes en un programa de estudio de trabajo bajo 42 U.S.C. § 2753; los empleados compensados a través de becas calificadas bajo 26 U.S.C. § 117; y empleados de agencias de los gubernamentales. Sin embargo, el gobierno del Condado de Westchester tiene que cumplir con la Ley de Licencia Ganada por Enfermedad con respecto a sus empleados a cada hora que no están sujetos a un acuerdo de negociación colectiva (como un sindicato) y quien cumple con requisitos de elegibilidad de la ley. Empleados del gobierno del Condado de Westchester que están sujetos a un acuerdo de negociación colectiva (como un sindicato) no están “empleados cubiertos” para la Ley de Licencia Ganada por Enfermedad.

4. ¿Qué empleadores tienen que cumplir con la Ley de Licencia Ganada por Enfermedad?

Los empleadores que deben cumplir con la Ley de Licencia Ganada por Enfermedad incluyen cualquier persona, corporación, compañía de responsabilidad limitada o asociación que emplee a cualquier

individuo en cualquier ocupación, industria, comercio, empresa o servicio. Las agencias gubernamentales están exentas de la Ley de Licencia Ganada por Enfermedad, excepto que el gobierno del Condado de Westchester debe cumplir con respecto a sus empleados que no están sujetos a un acuerdo de negociación colectiva (como un sindicato).

5. *¿Cuándo comienzo a ganar licencia por enfermedad?*

Empleados cubiertos comenzarán a ganar licencia por enfermedad desde el 10 de Julio de 2019, o en la fecha del primer día de empleo, lo que ocurra después de esa fecha.

6. *¿Cuánta licencia por enfermedad deben recibir los empleados cubiertos?*

Empleados cubiertos ganan licencia por enfermedad a razón de una hora por cada 30 horas trabajadas, hasta un máximo de 40 horas de licencia ganada por enfermedad por año.

7. *¿El empleador cubierto debe pagar la licencia ganada por enfermedad?*

Si un empleador cubierto tiene 5 empleados o más, debe otorgarle licencia ganada por enfermedad pagada. Si un empleador cubierto tiene de 1 - 4 empleados, la licencia ganada por enfermedad será sin pago.

8. *¿El empleador cubierto tiene que notificar el empleado cubierto de sus derechos conforme a la Ley de Licencia Ganada por Enfermedad?*

Un empleador cubierto debe darle el empleado cubierto una notificación por escrito de su derecho a la licencia ganada por enfermedad. Unas muestras noticias en Inglés y Español están provistos en el sitio web de la Comisión de Derechos Humanos del Condado de Westchester.

Empleado	Fecha Límite Para Entregar el Aviso por Escrito al Empleado
Empleado en, o antes del 10 de julio de 2019	10 de julio de 2019
Contratado después del 10 de julio de 2019	Primer Día de Trabajo

9. *¿Para que instancias puede usar un empleado cubierto la licencia ganada por enfermedad?*

Un empleado cubierto puede usar su licencia ganada por enfermedad cuando:

- Tenga una enfermedad mental o física, lesión o condición médica; necesita obtener un diagnóstico médico, atención o tratamiento para su enfermedad física o mental, lesión o condición médica; necesita atención médica preventiva.

- Tiene que cuidar a un miembro de su familia que necesite un diagnóstico médico, atención o tratamiento para una enfermedad física o mental, lesión o condición médica, o que necesite atención médica preventiva.
- Cuando el negocio de su empleador se cierre debido a una emergencia de salud pública o si necesita cuidar a un niño cuya escuela o proveedor de cuidado infantil cerró debido a una emergencia de salud pública.

Un “miembro de la familia” es su hijo, cónyuge, pareja doméstica, padre, hermano, nieto o abuelo. Un “miembro de la familia” también incluye al hijo o padre de su cónyuge, pareja doméstica o un miembro de su hogar. Un "niño" incluye un niño biológico, un niño adoptado, un niño de crianza, un pupilo legal o una persona ante la cual usted permanece *en loco parentis*, sin importar su edad.

10. *¿Puede un empleador cubierto exigir documentación de un proveedor de atención médica?*

Un empleador cubierto puede exigir documentación de un proveedor de atención médica si el empleado cubierto usa más de tres días hábiles consecutivos como falta por enfermedad. Sin embargo, los empleadores cubiertos no pueden exigir que el proveedor de atención médica especifique la razón médica de la falta por enfermedad.

11. *¿Puede un empleador cubierto exigirle que le avise con anticipación cuando quiera tomar licencia ganada por enfermedad?*

Si la necesidad es previsible, un empleador cubierto puede exigir que le avise con anticipación su intención de usar licencia ganada por enfermedad. Si la necesidad es imprevisible, su empleador puede solicitarle que le avise lo antes posible. Si se requiere un aviso, se le debe proporcionar por escrito el procedimiento que debe seguir para usar la licencia ganada por enfermedad.

12. *¿Qué es la represalia? ¿Puede un empleador cubierto tomar represalias contra un empleado cubierto por usar la licencia ganada por enfermedad?*

La represalia es “desquite” o “vengarse”. Un empleador cubierto no puede tomar represalias contra el empleado cubierto por usar su licencia ganada por enfermedad, por preguntar acerca de la licencia ganada por enfermedad, por informar a sus compañeros de trabajo acerca de sus derechos según la Ley de Licencia Ganada por Enfermedad, por reportar cualquier violación a la Ley de Licencia Ganada por Enfermedad, o por participar en una investigación o aplicación de la Ley de Licencia Ganada por Enfermedad. Las represalias incluyen:

- Negarle licencia por enfermedad;
- Despedirlo, suspenderlo, bajarlo de puesto o reducir sus horas;
- Amenazarlo con despedirlo, suspenderlo, bajarlo de puesto o reducir sus horas;

- Reportar o amenazar con reportar lo que sospeche es su condición migratoria o de ciudadanía o lo que sospechen es la condición migratoria o de ciudadanía de un miembro de su familia a una agencia local, estatal o federal.
- Usar un “sistema de puntos” por usar la licencia laboral, incluida la licencia por enfermedad, como una disminución;
- Interferir con un empleado o castigarlo por participar en una investigación, procedimiento o audiencia.

Otros aspectos de su empleador que pueden ser represalias.

Para preguntas generales sobre la Ley de Licencia Ganada por Enfermedad, comuníquese con la Comisión de Derechos Humanos del Condado de Westchester al (914) 995-7710 o envíe un correo electrónico con su pregunta a humanrights@westchestergov.com. Este guía general no pretende dar asesoría legal específica y no es un sustituto de asesoría legal específica. Si tiene algunas preguntas considerables sobre la Ley de Licencia Ganada por Enfermedad y su aplicación, se le aconseja a consultar un abogado para obtener asesoría legal específica.

Para Presentar Una Queja: Comuníquese con el Departamento de Protección al Consumidor del Condado de Westchester al (914) 995-2155 o visite su página web en www.consumer.westchestergov.com.